

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— El Licenciado Radhamés Martínez Aponte, Subsecretario de Estado de Turismo, en adición a sus funciones, queda encargado de la Gerencia General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2093, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2093

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a los siguientes empleados de las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicaciones, con motivo de celebrarse el 12 de noviembre del año en curso el “Día del Servicio Postal y Telegráfico”.

1) Al señor Ernesto A. Jiménez Bautista, una pensión del Estado de ciento sesenta y ocho pesos oro (RD\$168.00) mensuales;

2) Al señor Hitler Leonel Gil Díaz, una pensión del Estado de ciento trece pesos oro (RD\$113.00) mensuales;

3) Al señor Manuel de Jesús Rosario, una pensión del Estado de ciento trece pesos oro (RD\$113.00) mensuales;

4) Al señor Rómulo Aracena Domínguez, una pensión del Estado de ciento trece pesos oro (RD\$113.00) mensuales;

5) Al señor Gregorio Justiniano Santana, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

6) A la señora Mercedes Fond Bernald de Pérez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

7) A la señora Eunice Espinal, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

8) A la señora Altagracia Danubia Guerrero Soto, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

9) Al señor Demetrio Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

10) Al señor Natanael Contreras de la Rosa, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

11) A la señora Lucila Morel Vda. Tellado, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

12) Al señor Carlos Francisco Beltré, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

13) Al señor Francisco Asencio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

14) Al señor Rafael Mueses, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

15) Al señor Juan Cancio Lebrón, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

16) A la señora Dolores Victoria Thomas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

17) A la señora Ana Celeste Hernández Vda. Franco, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

18) A la señora Zoraida M. Martí Díaz, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

19) A la señora Juana Philaderfia Pérez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

20) Al señor Manuel Emilio Ramírez, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

21) A la señora Blasina Orozco, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

22) A la señora Beatriz del Carmen Ortíz, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

23) A la señora Gladys Altagracia Puello de Concepción, una pensión del Estado de ciento trece pesos oro (RD\$113.00) mensuales;

24) Al señor Rafael Antonio Vargas Feliz, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

25) Al señor César de Jesús Ogando Sierra, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

26) A la señora Yolanda Lugo de Pérez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

27) A la señora María Consuelo Sánchez Oliver, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

28) A la señora Rhina Altagracia Espejo de Núñez, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

29) A la señora Niurka Altagracia Pérez Suazo de Jiménez, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

30) A la señora Liliana Antonia Sánchez de Ubiera, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

31) Al señor Rafael Brewer Hijo, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

32) Al señor Ramón Octavio Luna Ricart, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

33) Al señor Francisco Martínez Alvez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

34) Al señor Carlos Manuel González Rufz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

35) Al señor Rolando de Jesús Newman, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

36) Al señor Manuel Sánchez Jiménez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

37) Al señor Darío Rodríguez Demorizi, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

38) Al señor Viterbo Bienvenido Helena, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

39) Al señor Isafas Rijo Ozuna, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

40) Al señor José Martínez Solano, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

41) Al señor Martín Leonardo Peña Caro, una pensión del Estado de doscientos diez pesos oro (RD\$210.00) mensuales;

42) Al señor Desiderio Tito Polanco Peña, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

43) A la señora Josefina Aquino, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

44) A la señora Isabel María de los Angeles Alvares Mendoza, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

45) Al señor Francisco Rosario, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

46) A la señora Lidia Venecia Madera Núñez, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

47) Al señor Alejandro Balbuena Díaz, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

48) A la señora Felícita Modesta Hernández de Reyes, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

49) A la señora Dilcia Ramona Rufz Ramírez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

50) Al señor Alejandro Cruz Batista, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

51) Al señor Felix Antonio Silverio Valdez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

52) Al señor Juan Ramón Gómez Guerrero, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

53) Al señor Doctor Manuel R. Castillo Moreno, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

54) Al señor Esmeraldo Vargas, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

55) Al señor Elpidio Antonio Filpo Grullón, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

56) A la señora Ana María Galán Morales, una pensión del Estado de ciento tres pesos oro (RD\$103.00) mensuales;

57) Al señor Luis Vicente Padrón Toribio, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales; y

58) Al señor Ramón Paulino García, una pensión del Estado de ciento seis pesos oro (RD\$106.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2094, que integra la Delegación de la República ante el Décimo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA).

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2094

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente